

Clase de Proceso: Verbal sumario de pertenencia  
Radicado: 682174089001-2021-00053-00  
Demandante: OLEGARIO DE JESUS PICO DUEÑAS. Y OTROS  
Accionado: EUCLIDES PICO DUEÑAS y a DANIEL PICO RODRIGUEZ

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido de indicar que está pendiente de cargar el expediente en el Registro Web, pasa a consideración del señor Juez para el trámite que corresponda.

Coromoro, 13 de septiembre del año 2022.

NANCY ROCIO GOMEZ MARIN  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COROMORO**

Coromoro, trece (13) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

**ASUNTO**

En atención a la constancia secretaria que antecede, se procede a ordenar el ingreso del proceso en el registro nacional de personas emplazadas.

**CONSIDERACIONES**

Continuando con el trámite y atendiendo a la solicitud del apoderado judicial del demandante, esta judicatura, por encontrar ajustado a derecho como lo preceptúa el artículo 108 C. G. del P, en armonía con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, ordenara el respectivo emplazamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, "Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito", debiéndose publicar por secretaria la información de los emplazados en el Registro Nacional de Personas emplazadas, vencidos quince (15) días a partir de la publicación.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S);

## RESUELVE

**PRIMERO: ORDENAR** que por Secretaría del despacho se surta el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, del proceso radicado 682174089001-2021-00053-00, propuesto por **OLEGARIO DE JESÚS PICO DUEÑAS, LIBARDO PINZON ARDILA Y ROSA BAUTISTA**, mediante apoderado judicial, con la advertencia de que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos QUINCE (15) DÍAS después de la publicación en dicho listado.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Se publica en estado No. 30 del 14 de septiembre de 2022)

Firmado Por:  
Elkin Horacio Gereda Antolinez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81ff602252988f39060f72ab152efbc33ede1990b3c3bb9406f966830004a3d0**

Documento generado en 13/09/2022 04:39:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>